Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo II. Ejemplar 5. Año 105. 15 de marzo de 2022

EDICTO

Gobierno de Guadalajara

La Ciudad que quiero

L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal de Guadalajara

Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí
Secretario General

Mtro. Mario Ernesto Padilla Carrillo
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Sandra Julissa Navarro Guevara
Patricia Hernández Urbina

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 15 de marzo de 2022

Índice

EDICTO……..…..…..3

520

Sindicatura
Guadalajara

Expediente 1252/2018
OFICIO: DGJM/DJCS/CC/379/2022
ASUNTO: Se solicita publicación en Gaceta Municipal

Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí
Secretario General
Presente

Por este conducto reciba un cordial saludo y actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 154 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me dirijo a Usted para solicitarle de manera respetuosa tenga a bien publicar la resolución de fecha 5 cinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, por medio de edictos por 03 tres ocasiones, de 03 tres en 03 tres días en el órgano de difusión oficial del Gobierno Municipal denominado "Gaceta Municipal de Guadalajara", esto de conformidad a lo previsto en el artículo 84, inciso III y último párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, en correlación con el artículo 49 del Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como lo dispuesto en el artículo 91, punto 2, fracción VI, del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, numeral que resulta aplicable toda vez que este se encontraba vigente al momento de la integración del procedimiento de mérito, lo anterior por así disponerlo el artículo tercero transitorio del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara, todo lo anterior para quedar de la siguiente manera:

E D I C T O:

En actuaciones del procedimiento administrativo de revocación de concesión identificado con el número de expediente **1252/2018** del índice de la Dirección de lo Jurídico Consultivo dependiente de la Dirección General Jurídica y esta a su vez de la Sindicatura del Municipio de Guadalajara, Jalisco, respecto de los derechos de concesión otorgados al **C. Fernando Cervantez Moralez**, sobre el **local 170 ciento setenta del Mercado Municipal denominado "Valentín Gómez Farías"**, iniciado por Decreto Municipal **D 18/39/19,** seguido el procedimiento con fecha 5 cinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, recayó resolución en los siguientes términos:

Gobierno de Guadalajara
11:22h sin anexos
24 FEB 2022
RECIBIDO
Secretaría General

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico
C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco.
33 3837 4400 Ext. 4510, 4563 y 4484

Dirección de Control y Legalía Municipal

Guadalajara

Expediente interno 1252/2018

ASUNTO: Resolución

Guadalajara, Jalisco a 5 cinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno

Vistos: Para resolver en definitiva el Procedimiento de Revocación de Concesión número **1252/2018** respecto de los derechos de concesión otorgados al **C. Fernando Cervantez Moralez**, sobre el **local 170 ciento setenta** del Mercado Municipal **"Valentín Gómez Farías"**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 24 veinticuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se recibió en la oficialía de partes de la Sindicatura, el oficio CGSM/DM/MULTI/486/2018 signado por el C. Juan Paulo Acero Domínguez, entonces Director de Mercados, a efecto de que se integrara expediente y se iniciara procedimiento de revocación de los derechos de concesión respecto del **local 170 ciento setenta** del Mercado Municipal **"Valentín Gómez Farías"**, como anexos del oficio referido se encuentran la constancia de concesión a nombre del **C. Fernando Cervantez Moralez** y constancias de hechos por el periodo comprendido del **1 primero de mayo al 3 tres de junio de 2018 dos mil dieciocho**, levantadas por los CC. **Héctor Manuel Robles**, entonces Administrador del mercado citado, **Héctor Manuel González García**, entonces Supervisor de zona, ante la presencia de los testigos de asistencia Verónica González Vargas y Enrique Guzmán Estrada, en las que se dice que el local que nos ocupa se encontró cerrado desde el día **1 primero de mayo al 3 tres de junio de 2018 dos mil dieciocho.**

II. Por medio de oficio **DJM/DJCS/CC/1720/2018** de 25 veinticinco de octubre de 2018 dos mil dieciocho, suscrito por el Lic. Alfredo Rosales Pérez, en su carácter de Director de lo Jurídico Consultivo, se solicitó informe a la Dirección de Padrón y Licencias, respecto a la licencia del local materia del presente procedimiento.

III. Mediante oficio **DPL/DJ/1742/2018**, de 30 treinta de octubre de 2018 dos mil dieciocho, el Lic. Dagoberto Calderón Leal, en su carácter de entonces Director de Padrón y Licencias del Municipio de Guadalajara, emitió respuesta al oficio señalado en la fracción anterior, rindiendo informe respecto a la situación del local materia del procedimiento.

IV. Por medio de oficio **DJM/DJCS/CC/1746/2018** de 13 trece de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, suscrito por el Lic. Alfredo Rosales Pérez, entonces Director de lo Jurídico Consultivo, remitió a la Secretaría General del Ayuntamiento el expediente de referencia, a efecto de que fuera turnado a la comisión edilicia correspondiente, para que dictaminara la procedencia o improcedencia del procedimiento de revocación.

V. Es así que, el 7 siete de enero de 2019 dos mil diecinueve, se recibió en la oficialía de partes de la Sindicatura Municipal, el oficio 7688/18, signado por el Maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, entonces Secretario General, mediante el cual informa del turno 284/18, a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal así como a la de Mercados y Centrales de Abasto.

VI. En ese sentido, mediante Decreto Municipal número **D 18/39/19** emitido en sesión ordinaria celebrada el 28 veintiocho de marzo de 2019 dos mil diecinueve, por el Ayuntamiento de Guadalajara, publicado en la Gaceta Municipal, tomo II, ejemplar 16, año 102, de 4 cuatro de abril de 2019 dos mil diecinueve, en su punto PRIMERO, se aprobó el inicio de procedimiento de revocación de los derechos sobre locales de mercados municipales, entre los cuales se encuentra el **local 170 ciento setenta** del Mercado Municipal "Valentín Gómez Farías", a nombre del **C. Fernando Cervantez Moralez** y, en el punto **TERCERO**, autoriza al Presidente Municipal, Síndico

Municipal y Secretario General, para que emitan y suscriban la resolución que en derecho corresponda.

VII. Con base en lo anterior, el 8 ocho de abril de 2019 dos mil diecinueve, se dictó acuerdo mediante el cual se dio inicio con el procedimiento de revocación de los derechos de la concesión del **local 170 ciento setenta** a nombre del C. **Fernando Cervantez Moralez**, radicado bajo el número de expediente interno **1252/2018**.

VIII. Con fecha 6 seis de junio de 2019 dos mil diecinueve el C. Juan Francisco Mosqueda Terán, notificador adscrito a la Sindicatura, levantó acta circunstanciada en el sentido de que al momento de constituirse en el domicilio registrado por el concesionario en la Dirección de Mercados, de conformidad a lo previsto en el artículo 91 punto 2, fracción II del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, la persona que le atiende le manifiesta desconocer al señor Fernando Cervantez Moralez.

IX. Con fecha 12 doce de junio de 2019 dos mil diecinueve, el C. Juan Francisco Mosqueda Terán, notificador adscrito a la Sindicatura, levantó acta circunstanciada en el sentido de que al momento de constituirse en el domicilio que ocupa el local materia del procedimiento, de conformidad a lo previsto en el artículo 91 punto 2, fracción II del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, la persona que le atendió le informa que el C. Fernando Cervantez Moralez murió hace aproximadamente 1 un año, motivo que le imposibilitó realizar la notificación.

X. Consecuencia de lo anterior, mediante oficio **DJM/DJCS/CC/536/2019** se solicitó a la Dirección de Mercados realizara las gestiones necesarias a fin de constatar el fallecimiento del titular de la concesión del **local 170 ciento setenta** del mercado municipal **"Valentín Gómez Farías"**; de la misma manera se solicitó constate e informe quién y en qué calidad se encuentra ocupando el local.

XI. En el mismo oficio, se solicitó se remitiera copia del formato de designación de beneficiarios que en su momento hubiere realizado el titular de la concesión.

XII. El 4 cuatro de septiembre de 2020 dos mil veinte, se recibió en la oficialía de partes de la Sindicatura, oficio **CGSPM/DM-I/084/2020** de 3 tres de septiembre de 2020 dos mil veinte, suscrito por la C. Mónica Elizabeth Salas Armenta, entonces encargada del despacho de la Dirección de Mercados identificado con número de folio 019924 (cero, uno, nueve, nueve, dos, cuatro). Al oficio antes referido, adjuntó copia fotostática simple del certificado de defunción al margen escudo con leyenda ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, número de folio 17036587 1 (uno, siete, cero, tres, seis, cinco, ocho, siete, uno) en formato expedido por la Secretaría de Salud, de quien en vida llevó el nombre de Fernando Cervantez Moralez CURP CEMF30605HJCRR02 suscrito por el Doctor Alejandro Carbajal Martínez, con cédula profesional 6476644 (seis, cuatro, siete, seis, seis, cuatro, cuatro) con fecha de certificación 8 ocho de enero de 2018 dos mil dieciocho, misma fecha de defunción.

XIII. Por medio de oficio **DJM/DJCS/CC/824/2020** de 23 veintitrés de septiembre de 2020 dos mil veinte, suscrito por el Lic. Alfredo Rosales Pérez, entonces Director de lo Jurídico Consultivo, se solicitó al Director General del Registro Civil del Municipio de Guadalajara corroborara el fallecimiento del titular de la concesión.

XIV. Mediante oficio **DRC/238/2020**, de 24 veinticuatro de septiembre de 2020 dos mil veinte, el Lic. Efraín Terminel Muñoz en su carácter de Director de

Registro Civil de Guadalajara, emitió respuesta al oficio señalado en la fracción anterior, sin localizar el acta de defunción.

XV. Con oficio **DGJM/DJCS/CC/858/2020** se solicitó a la Dirección de Mercados que por conducto del administrador del mercado se obtenga el acta de defunción.

XVI. Con fecha 30 treinta de agosto de 2021 dos mil veintiuno, recayó acuerdo dando cuenta de la imposibilidad de corroborar la defunción del titular de los derechos de concesión, en base al principio de impulso procesal se ordenó retomar el procedimiento y se procedió con la notificación del acuerdo de inicio de procedimiento de revocación.

XVII. Con fecha 8 ocho de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, el C. Alfonso Catalán Morales, notificador adscrito a la Sindicatura, levantó acta circunstanciada en el sentido de que al momento de constituirse en el domicilio registrado por el concesionario en la Dirección de Mercados, de conformidad a lo previsto en el artículo 91 punto 2, fracción II del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, la persona que le atiende le manifiesta desconocer al señor Fernando Cervantez Moralez, derivado de lo anterior se trasladó al local materia del procedimiento, la persona que lo atendió le refiere ser la viuda acreditando con el acta de defunción permitiendo fotografía de la misma, la cual se integró como parte del acta de notificación.

XVIII. Consecuencia de lo anterior mediante oficio **DGJM/DJCS/CC/1102/2021** suscrito por el Lic. Alfredo Rosales Pérez, entonces Director de la Jurídico Consultivo, se solicitó el apoyo a la Dirección de Registro Civil del municipio de Zapopan a fin de constatar el registro del fallecimiento de quien en vida llevo el nombre de **Fernando Cervantez Moralez**, del cual se tiene conocimiento fue registrado en el Libro 1 uno, Acta 2 dos, de la oficialía número 4 cuatro del Municipio de Zapopan, Jalisco, con fecha de registro 9 nueve de enero de 2018 dos mil dieciocho.

XIX. Con fecha 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, se recibió en la oficialía de partes de la Sindicatura oficio 420/2021/01 de 22 veintidós de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, suscrito por el Lic. Luis Fernando Morales Villareal, en su carácter de entonces Director de Registro Civil del Municipio de Zapopan Jalisco identificado con número de folio 028057 (cero, dos, ocho, cero, cinco, siete) mediante el cual emite respuesta al oficio descrito en el punto anterior.

XX. Con fecha 4 cuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, recayó acuerdo dando cuenta del informe de la Dirección de Registro Civil del Municipio de Zapopan Jalisco, considerándose como indicio suficiente para tener por acreditada la defunción de **Fernando Cervantez Moralez**, quien fuera titular de la concesión del **local 170 ciento setenta del mercado municipal "Valentín Gómez Farías".**

XXI. Como consecuencia de lo anterior, a pesar de iniciarse este procedimiento porque el **local 170 ciento setenta** del mercado Municipal **"Valentín Gómez Farías"**, estuvo cerrado más de 30 treinta días, surge una causa de conclusión anticipada, consistente previamente, en el fallecimiento de **Fernando Cervantez Moralez**.

XXII. En el mismo acuerdo se cerró el periodo de instrucción y se reservó el expediente en estudio para emitir la resolución correspondiente.

CONSIDERANDOS

I.- MARCO NORMATIVO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO.- El Municipio de Guadalajara, es un ente con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los

términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1º, 2º y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; por lo que sus representantes cuentan con las facultades para dictar la presente resolución, según lo establecido en el artículo 47 fracciones I, II y VI, 52 fracción II y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los artículos 11, 14, 30, 48 y 152 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

II.- COMPETENCIA.- La competencia de este Municipio de Guadalajara se acredita, así como la de los servidores públicos que en actuaciones intervienen, toda vez que emana de un procedimiento meramente administrativo, al versar sobre los derechos de concesión de un servicio público municipal, por ende este Municipio resulta ser el competente para resolver lo conducente a la revocación de las concesiones por él otorgadas. Lo anterior, encuentra su fundamento jurídico conforme a lo dispuesto por el arábigo 91 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, numeral que resulta aplicable toda vez que este se encontraba vigente al momento de la integración del procedimiento de mérito, lo anterior por así disponerlo el artículo tercero transitorio del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara y el artículo 112 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

III.- PROCEDENCIA Y FUNDAMENTACIÓN DE LA ACCIÓN.- Los mercados constituyen un servicio público, susceptible de ser concesionado a particulares para su explotación, mismos que son sujetos a las bases y disposiciones legales y normativas en los términos del artículo 115 fracción III inciso d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 fracción IV, 83 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 94 fracción IV, y 103 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y conforme al título I y II del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

IV.- PUNTOS CONTROVERTIDOS.- La Dirección de Mercados de este municipio de conformidad con el artículo 91 punto 2, fracción I del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios para el Municipio de Guadalajara, cuenta con las facultades suficientes de vigilar que los concesionarios cumplan con las obligaciones establecidas en el contrato de concesión, así como lo establecido en el reglamento de referencia, del cual se desprende que los concesionarios deben cumplir con sus obligaciones establecidas en el Reglamento en cita, y que no deben cerrar por más de 30 treinta días los locales, por lo que, en todo momento las autoridades referidas si advierten alguna irregularidad como la indicada, deberán hacerlo del conocimiento del Ayuntamiento para que éste a su vez determine si es procedente o improcedente el inicio del procedimiento de revocación de referencia.

Es el caso que el Administrador del Mercado Municipal **"Valentín Gómez Farías"** en compañía del Supervisor de Zona, en ejercicio de sus atribuciones, al detectar cerrado el **local 170 ciento setenta** del citado mercado, procedieron a constatar dicha situación y levantar 34 treinta y cuatro actas, durante el periodo comprendido del **1 primero de mayo al 3 tres de junio de 2018 dos mil dieciocho**, de las cuales se desprende que el local en mención efectivamente se encontró cerrado por mas de 30 treinta días, y en consecuencia se incumplió con la

prestación del servicio de forma regular y continua, causal que dio origen al inicio del procedimiento de revocación de concesión del local mencionado a nombre del **C. Fernando Cervantez Moralez**, previsto en el artículo 91 punto 1 fracción III[1], del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

Es de resaltar que uno de los proyectos estratégicos previstos en el Plan Municipal de Desarrollo es la renovación y activación de los mercados municipales mediante su rehabilitación, debido a que muchos de los locales que se encuentran en mercados municipales de nuestra ciudad, están siendo desaprovechados por estar en desuso, por lo que la principal finalidad es que dichos locales sean una oportunidad para aquellas personas que tengan interés en trabajar y reactivar la actividad comercial de los mercados del municipio, por lo que es importante que todos estén en total funcionamiento, que los mismos sean fuentes de trabajo para el sustento de las familias tapatías.

Si bien es cierto que las actas antes descritas, originaron el presente procedimiento, también es cierto que al momento de emplazar al titular de la concesión, la persona con la que se entendió la diligencia, manifestó que el señor **Fernando Cervantez Moralez**, falleció, por lo que se procedió a constatar lo anterior por conducto de la Dirección de Registro Civil del municipio de Zapopan, Jalisco.

En respuesta a lo solicitado, la Dirección de Registro Civil del municipio de Zapopan Jalisco, emitió oficio 420/2021/01 de fecha 22 veintidós de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, suscrito por el Lic. Luis Fernando Morales Villareal en su carácter de entonces Director de Registro Civil del Municipio de Zapopan Jalisco. Al oficio antes referido, adjuntó copia certificada del acta de defunción número 2 dos, del Libro 1 uno, de la oficialía 4 cuatro, del Municipio de Zapopan, Jalisco, a nombre de Fernando Cervantez Moralez, fecha de defunción 8 ocho de enero de 2018 dos mil dieciocho, fecha de registro 9 nueve de enero de 2018 dos mil dieciocho y firma electrónica VG 91 bz ox fE xp Yn Jv Oj F8 Rm 9q YT oy fE Fj dG E6 Mn xF bn Rp ZG Fk Ok pB TE fl Q0 9B TX Vu aW Np cG Iv Ol pB UE 9Q QH 58 Rm lu YW Rv Ok ZF Uk 5B Tk RP fE NF Ul ZB fl RF WT BN T1 JB TE Va fE 0g MD Uv MD Yv , expedido el día 20 veinte de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, por el Oficial del Registro Civil Lic. Jorge Alfredo Rubio Hurtado, código de verificación 2141200004201800002O (dos, uno, cuatro, uno, dos, cero, cero, cero, cero, cuatro, dos, cero, uno, ocho, cero, cero, cero, cero, dos, cero) documento que se puede consultar en: https://www.registrocivil.gob.mx/ActaMex/ConsultaFolio.jsp.; documental que es de otorgarle valor probatorio pleno en virtud de haber sido emitida por autoridad competente y ejercicio de sus funciones, situación que es de tomar en consideración para emitir la presente resolución.

El fallecimiento del concesionario **Fernando Cervantez Moralez** no es causal de revocación de la concesión del **local 170 ciento setenta** del mercado municipal **"Valentín Gómez Farías"**, ya que no se prevé como tal en alguna de las fracciones establecidas en el punto 1 del artículo 91 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, consistentes en; la violación y reincidencia al

[1] **Artículo 91.**
1. Será causa de clausura inmediata y se procederá a la revocación de la concesión de los derechos de locales de mercados municipales y centrales de abasto, así como de la licencia municipal previa garantía al derecho del procedimiento correspondiente las siguientes:
...
III. El no funcionamiento del local por parte de su concesionario por un plazo mayor a 30 treinta días.

referido reglamento, la cesión o traspaso de la concesión que no cumpla con los requisitos que establece el mismo; el no funcionamiento del local por parte de su concesionario por un plazo mayor a 30 treinta días; la subconcesión o arrendamiento a un tercero; contar con adeudo de 3 tres meses, del pago de licencia o uso de suelo previsto en la Ley de Ingresos vigente u otras aportaciones, si es el caso, aprobadas por el Comité de Administración; que incumpla con normas ambientales o alguna otra de las establecidas en otro ordenamiento aplicable a la materia.

Así, la defunción de una persona es, en definitiva, una causa sobrevenida, entendiéndose como tal, el hecho que ocurre o se produce de manera imprevista o repentina, no esperada; por ello, este caso no puede continuarse, mucho menos concluirse revocando o no la concesión del local de que se trata, pues se ha actualizado la imposibilidad material de continuar el procedimiento administrativo por la causa sobrevenida precitada, en términos de lo dispuesto por el artículo 117, fracción IV, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y de los artículos 1 punto 3 y 18 punto 3 del Reglamento del acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara.

Consecuencia de lo anterior, al tener conocimiento de la defunción del titular de los derechos de concesión, en el presente procedimiento surge una causa de conclusión anticipada, ya que se aspiraba determinar si se revocaban o no los derechos de concesión respecto del **local 170 ciento setenta** del Mercado Municipal **"Valentín Gómez Farías"**, otorgado a quien en vida llevaba el nombre de **Fernando Cervantez Moralez**, por la omisión en las obligaciones como concesionario, pero al fallecer éste, lo correcto es proceder con la integración de la documentación a efecto de regularizar la titularidad de los derechos de concesión o con el poseedor que actualmente explota el **local 170 ciento setenta** del Mercado Municipal **"Valentín Gómez Farías"**; lo anterior por conducto de la Dirección de Mercados, de conformidad a las atribuciones previstas para la referida dependencia.

Por lo anterior, se resuelve dejar a salvo los derechos por defunción de quien haya designado como beneficiario el señor **Fernando Cervantez Moralez**, respecto del **local 170 ciento setenta** del mercado municipal **"Valentín Gómez Farías"**, o en su caso quien acredite tener derecho en sucesión testamentaria o intestamentaria, lo anterior con la finalidad de regularizar la posesión y prestación del servicio público del mercado.

Ahora bien, la presente resolución se emite dentro del plazo de 5 cinco días, previsto por el artículo 91, punto 2, fracción V, del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y motivado, de conformidad a lo previsto por el artículo 112 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 91, punto 2, fracción V, del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, numeral que resulta aplicable toda vez que este se encontraba vigente al momento de la integración del procedimiento de mérito, lo anterior por así disponerlo el artículo tercero transitorio del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara, se resuelve conforme a las siguientes:

PROPOSICIONES:

Continúa 6

PRIMERA.- La personalidad de las partes, la competencia de este Municipio de Guadalajara y la vía elegida, quedaron acreditadas en los términos establecidos en el considerando primero y segundo de la presente resolución.

SEGUNDA.- El Municipio de Guadalajara por vía de sus representantes, constató el fallecimiento de quien en vida llevó el nombre de **Fernando Cervantez Moralez**, titular de los derechos de concesión del **local 170 ciento setenta** del mercado municipal **"Valentín Gómez Farías"**.

TERCERA.- Consecuencia del fallecimiento de quien en vida llevó el nombre de **Fernando Cervantez Moralez**, se determina que el presente procedimiento resulta imposible materialmente continuarlo por causa sobrevenida, por lo que se determina concluir anticipadamente la vigencia de la concesión del local materia del procedimiento en que se actua.

CUARTA.- Derivado de lo anterior, se instruye a la Dirección de Mercados para que proceda, de ser posible, con la integración de la documentación para el otorgamiento o en su caso traspaso de la concesión al beneficiario designado por el finado o a quien acredite tener derecho, a efecto de regularizar la posesión y explotación del local e informe el resultado de su cumplimiento, observando las siguientes recomendaciones:
a) Requerir al poseedor del local a efecto de que realice solicitud de otorgamiento, a la que deberá de adjuntar documentación que acredite el entroncamiento con el anterior concesionario, narrando un historial de las que se desprendan circunstancias de tiempo, modo y lugar, para acreditar tanto la posesión y entroncamiento, o documentos con los que acredite derecho de posesión, documentos que se solicitarán firmados por los locatarios colindantes.
b) Una vez que se cuente con lo anterior, integrar expediente y remitirlo a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que se turne a la Comisión competente.

QUINTA.- Gírese atento oficio a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a efecto de que supervise el cumplimiento de la normatividad, levantando acta circunstanciada de los hechos, e informe en un breve término a la Dirección de lo Jurídico Consultivo el resultado de su intervención, lo anterior en el ámbito de sus atribuciones previstas en el artículo 150 Quater Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

SEXTA.- En caso de inconformidad con la presente resolución, la misma es impugnable por medio del recurso de revisión o juicio de nulidad, siendo optativos; interponiéndose el primero dentro del término de 20 veinte días hábiles a partir del día siguiente de su notificación ante la Síndica del Municipio de Guadalajara y el segundo dentro de los 30 treinta días siguientes a aquel en el que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139 140 y 141 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

SÉPTIMA.- Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal, a efecto de que actualice sus registros en el ámbito de sus atribuciones previstas en el artículo 197 Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

OCTAVA.- Gírese atento oficio a la Dirección de Padrón y Licencias, a efecto de que actualice sus registros en el ámbito de sus atribuciones previstas en el artículo 229 Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

NOVENA.- Notifíquese un extracto de la presente resolución por medio de edictos por tres veces, de tres en tres días en el órgano de difusión oficial del Gobierno Municipal denominado "Gaceta Municipal de Guadalajara" de conformidad a lo previsto en el artículo 84 fracción III y último párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, en correlación al artículo 49 del Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como lo dispuesto en el artículo 91 punto 2 fracción VI del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, numeral que resulta aplicable toda vez que este se encontraba vigente al momento de la integración del procedimiento de mérito, lo anterior por así disponerlo el artículo tercero transitorio del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara.

NOTIFÍQUESE

Así lo resolvieron los Ciudadanos L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro, Mtra. Karina Anaid Hermosillo Ramírez y Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara, de conformidad con lo previsto por los artículos 47, 52 y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, los artículos 11, 13, 14, 30, 48 y 152 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, así como el artículo 91 punto 2 fracción V del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, numeral que resulta aplicable toda vez que este se encontraba vigente al momento de la integración del procedimiento de mérito, lo anterior por así disponerlo el artículo tercero transitorio del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara.

L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal

Mtra. Karina Anaid Hermosillo Ramírez
Síndica Municipal

Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí
Secretario General

MAMM/JEJS/MAAM/ECR

Finalmente, le solicito que una vez que se lleven a cabo las publicaciones de mérito, remita un tanto de las mismas en original para integrarlas dentro de las actuaciones del procedimiento de cita.

Sin otro particular, agradezco las atenciones que le brinde a la presente.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco; a 17 de febrero de 2022

Gobierno de Guadalajara
Dirección de lo Jurídico Consultivo
Dirección General Jurídica de Sindicatura

Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla
Directora de lo Jurídico Consultivo del Municipio de Guadalajara

DGJM/EIGE/MAGM/RCRB

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico
C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco.
33 3837 4400 Ext. 4510, 4563 y 4484

Gobierno de Guadalajara